

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO N°:	1577
RADICADO:	760013110012-2022-00271-00
PROCESO:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	DIEGO FERNANDO LUNA GIRALDO
DEMANDADO:	CAROLINA CARVAJAL GUZMÁN
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por el señor DIEGO FERNANDO LUNA GIRALDO, a través de apoderado judicial, en contra de CAROLINA CARVAJAL GUZMÁN, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá afirmar bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con el escrito, que la dirección electrónica o correo suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada, informando la forma como la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.

1

SEGUNDO: De conformidad con el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, deberá acreditar el envío de la demanda y anexos al correo electrónico o dirección física del demandado.

TERCERO: Deberá indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, artículo 5 inciso 2 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: Deberá complementar los hechos de la demanda y señalar la fecha desde la cual se encuentran separadas las partes (artículo 82 del Código General del Proceso), toda vez que fue mencionado en el poder mas no en la demanda.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería al abogado CARLOS ANDRÉS MATIZ QUINTERO portador de la tarjeta profesional 338.584 del Consejo Superior de la Judicatura,

para que actúe en representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(7)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3861470140b43cba839aa4edf7410ace4fbd35db103223b00e61473b7fbf075f

Documento generado en 13/07/2022 12:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>